



RESOLUCIÓN EXENTA N°

ACLARA Y RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°700, DE 2024, QUE PRORROGÓ PLAZO DEL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN, PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL, Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN, PROGRAMA DE PREVENCIÓN FOCALIZADA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, APROBADO A TRAVÉS DE LAS RESOLUCIONES EXENTAS N° 45 y 130, DE 2024, SEGÚN SE INDICA.

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.640, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 7, de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; en el decreto exento N° 03, de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la resolución exenta RA N° 215067/2023, de fecha 06 de octubre de 2023 de este Servicio; en los artículos 79 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resoluciones exentas N° 45, N°130, y 700, todas de 2024, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que llamó al Cuarto concurso público de proyectos; en las resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, a través de la resolución exenta N° 700, de fecha 10 de junio de 2024, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y sus anexos correspondientes, que rigen el Cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervención ambulatoria de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial, y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y dispuso su publicación.
- 2°. Que, a través de la resolución exenta N° 130, de 2024, se modificó la fecha del cierre de recepción de las propuestas, quedando fijada para el 9 de febrero de 2024 hasta las 23.59 hrs.
- 3°. Que, en este concurso de proyectos se licitó el programa acompañamiento familiar territorial perteneciente a la línea de acción intervención ambulatoria de reparación, y su programa



complementario, prevención focalizada, perteneciente a la línea de acción de fortalecimiento y revinculación.

- 4°. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del decreto supremo N° 7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaría de la Niñez, el programa de acompañamiento familiar territorial atiende a niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección, sin trayectoria previa en la red de protección del Servicio, cuyo modelo de intervención propenderá al fortalecimiento de los recursos familiares y a la activación de soportes territoriales que apoyen las tareas de crianza y protección. Por su parte, y conforme a lo señalado en el artículo 14 del referido decreto supremo, el programa de prevención focalizada -complementario a la línea de acción de intervenciones ambulatorias de reparación- tiene por objeto el fortalecimiento de las potencialidades en el niño, niña o adolescente que es sujeto de atención del Servicio.
- 5°. Que, conforme a lo dispuesto en la resolución exenta N° 064, de fecha 19 de abril de 2024, que emitió instrucciones para la correcta elaboración, tramitación, celebración y ejecución de las transferencias con y sin convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus organismos relacionados, en el marco de la ley de presupuestos año 2024, corresponde al Servicio requerir garantías de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones, en el marco de la suscripción de los convenios con los colaboradores acreditados.
- 6°. Que, con el objeto de que los colaboradores acreditados pudiesen requerir la referida garantía, se tramitó la resolución exenta N° 700, de 2024, con el objeto de ampliar el plazo de la suscripción de los convenios en 15 días hábiles y cumplir así lo dispuesto en la citada resolución exenta 064.
- 7°. Que, con posterioridad a la emisión de la resolución exenta N° 700, de 2024, del Servicio, el Ministro de Hacienda, habida consideración de las facultades otorgadas por el artículo 24 de la ley N° 21.640 de presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024, emitió el Oficio Circular N° 11, de fecha 13 de junio de 2024, en el cual impartió instrucciones complementarias de aplicación general respecto al contenido de los convenios, o de las reglas a que deben atenerse los concursos para su adjudicación.
- 8°. Que, en el citado Oficio Circular N° 11, el Ministro de Hacienda estableció una diferencia entre beneficiario y organismo ejecutor, señalando que a los beneficiarios les serían aplicables las exigencias contenidas en los numerales del artículo 24 de la ley de presupuestos, en cambio a los ejecutores le son aplicables además de los referidos numerales, los literales contenidos en dicha norma.
- 9°. Que, el citado acto administrativo señaló dentro de los beneficiarios al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, por lo que al referido Servicio no se le hacen aplicables las exigencias contenidas en los literales del artículo 24 de la ley de presupuestos, dentro de los cuales se encuentra la constitución de garantías en convenios que exceden los 1.000 UTM, razón por la cual, queda de manifiesto que no corresponde solicitar dichos instrumentos a los colaboradores acreditados, por lo que se hace necesario rectificar la resolución exenta N° 700, que dentro de sus considerandos hizo referencia a dicha exigencia.
- 10°. Que, corresponde aclarar que en la resolución exenta N° 700, de 2024, que modificó el calendario de la licitación, en el sentido de indicar que los plazos señalados son máximos, siendo posible ejecutar las actividades antes del vencimiento de los mismos.
- 11°. Que, en función de lo ya señalado, corresponde dictar el siguiente acto administrativo:

RESUELVO:

- 1°. **RECTIFÍQUESE**, la resolución exenta N° 700, de 2024, en el sentido de establecer que no corresponde exigir la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones, en el marco de la suscripción de convenios con los colaboradores acreditados.
- 2°. **ACLÁRASE** que los plazos señalados en el cronograma de la resolución exenta N° 700, de 2024, son plazos máximos para la realización de las actividades correspondientes, siendo factible ejecutarlas con anterioridad a su vencimiento.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QN4OGC-058>

- 3°. En todo lo no modificado por la presente resolución, rige íntegramente la resolución exenta N° 045, y sus modificaciones, todas de 2024, de la Dirección Nacional del Servicio, que autorizó el del Cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervención ambulatoria de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial, y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
- 4°. **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

- Direcciones Regionales (1 copia para Oficina de Partes, otra para jefatura Unidad Jurídica y otra para jefatura Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta).
- Jefatura División Servicios y Prestaciones.
- Jefatura División de Supervisión, evaluación y gestión.
- Jefatura División de Estudios y Asistencia Técnica.
- Jefatura Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Dirección Nacional.
- Fiscalía.
- Oficina de Partes.

